



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2013

I 06/11/92

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
TINAC 1 - 230.

Ref.: Circular Títulos Públicos
Nacionales TINAC. Ampliación
de la emisión de "Bonos
Externos - 1992".

Nos dirigimos a Uds. a efectos de llevar a su conocimiento que este Banco procedió con fecha 30.9.92 a ampliar en u\$s 500 millones la emisión de "Bonos Externos 1992" conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1587/92 de fecha 31.08.92.

En consecuencia, se detallan a continuación las principales características de la emisión:

- 1 - Moneda de emisión : dólares estadounidenses.
- 2 - Monto: valor nominal u\$s. 1.000 millones.
- 3 - Fecha de emisión: 15 de setiembre de 1992.
- 4 - Plazo: 10 años.
- 5 - Tipo de interés: variable, igual a la tasa que rija para los depósitos en eurodólares a ciento ochenta (180) días de plazo en el mercado interbancario de Londres correspondiente a la definición de la tasa activa London Interbank Offered Rate (LIBOR); dicha tasa será establecida por el Banco Central de la República Argentina sobre la base del promedio que surja de las tasas informadas a

las 11 horas de Londres por sus bancos corresponsales en aquella plaza, para operaciones concertadas siete (7) días hábiles antes de comenzar cada período de renta. Los servicios de renta se abonaran semestralmente sobre período vencido el 15 de setiembre y el 15 de marzo de cada año, operando el primer servicio el 15 de marzo de 1993.

- 6 - Amortización: Se efectuará sobre cada Bono en ocho (8) cuotas anuales iguales sucesivas del doce con cincuenta por ciento (12,50%) cada una, con vencimiento la primera el 15 de setiembre de 1995.
- 7 - Servicios Financieros: serán pagados por el Banco Central de la República Argentina en Buenos Aires en ventanilla o mediante transferencias sobre las plazas de Nueva York, Londres, Francfort o Zurich, en dólares estadounidenses o su equivalente en otras divisas, en ambos casos a opción de los respectivos tenedores.
A fin de obtener el pago en moneda distinta a la de emisión -dólares estadounidenses- los cupones de renta y amortización deberán ser presentados al Banco Central de la República Argentina treinta (30) días antes del vencimiento, con la orden irrevocable de cobrar dichos servicios en la moneda indicada por los respectivos tenedores. Todo cupón no presentado con la citada anticipación será pagado en la moneda de emisión.
- 8 - Colocación: en las formas y condiciones y con las frecuencias que determine este Banco.
- 9 - Negociación: son cotizables en las bolsas y mercados de valores argentinos. Tanto su salida del país como su reingreso, se puede efectuar libremente.
- 10 - Rescate anticipado: el Gobierno Nacional se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento el rescate anticipado de la totalidad o parte de estos bonos, por el valor del capital adeudado más los intereses devengados.
- 11 - Exenciones impositivas: los Bonos Externos cuya emisión se dispone por el presente así como su renta gozarán de las exenciones impositivas previstas en la Ley 19.686.
- 12 - Mientras dure la impresión de las láminas, este Banco Central podrá extender certificados representativos de títulos, que serán canjeados oportunamente por los valores definitivos.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alberto R. Karlen
Supervisor de Administración
de Deuda Externa del B.C.R.A.

Jorge L. Rodriguez
Supervisor General
del Area Externa